

Núm. 7.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y no para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 17 de Enero de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular para que todos los Escribanos y Notarios presenten sus títulos en la Contaduría de Rentas de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Sin perjuicio de que con esta fecha se dirige esta Intendencia al Señor Regente de la Audiencia territorial para que se sirva disponer que los Señores Jueces de primera instancia de toda la Provincia prevengan á los Escribanos y Notarios de la misma presenten en la Contaduría de Rentar sus respectivos títulos, que en el acto les serán devueltos, me ha parecido conveniente insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para que tenga lugar este acto con la urgencia que reclama el servicio público; en concepto que aun cuando los referidos títulos se hubiese tomado razon en dicha dependencia antes de 1.º de Diciembre del año último, deberá hacerse nuevamente por convenir así á la debida seguridad de los interesados. Valladolid 13 de Enero de 1843. — Felipe Sicilia.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Comision de liquidacion, recaudacion y distribucion de atrasos del Culto y Clero de la Diócesis de Palencia me dice en 7 del actual lo que sigue:

Siendo varios los Ayuntamientos de esa Provincia del digno mando de V. S. que han contratado alzadamente con esta Comision de los siete dozavos del 4 por 100 y primicia de 1841, y han vencido sus plazos respectivos en distintas fechas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado inclusive, igualmente que arrendado por algunos particulares, ha de merecer la Comision de la proteccion de V. S. se sirva excitarles por medio del Boletín oficial al pago de sus adeudos,

señalándoles por todo término el de diez dias, con el apercibimiento de que transcurridos sin haber realizado el pago serán egecutados. Hay otros cuyos plazos vencen en 15 y 31 del corriente; y á fin de evitar á V. S. la nueva molestia de repetir la excitacion dentro de pocos dias, se podria, si V. S. lo creyese oportuno, recordar á los que se hallen en este caso el cumplimiento de sus obligaciones, previniéndoles que de lo contrario serán igualmente egecutados despues de los diez dias siguientes al vencimiento de los plazos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para inteligencia de los Ayuntamientos que se hallan en ambos casos. Valladolid 10 de Enero de 1843. — Felipe Sicilia.

Núm. 10.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en comunicacion de 3 del corriente me dice lo que copio.

Con motivo del robo ejecutado el 14 de Diciembre último al Presbítero Don Joaquin Andres, vecino de Villamandos, penden en este Juzgado las oportunas diligencias en averiguacion y castigo de los perpetradores de semejante crimen; y como de ellas aparezcan vehementes indicios contra Francisco Charro, soltero, natural del mismo pueblo, he acordado su prision que no ha tenido efecto por haberse ausentado; llevando vestido de chaqueta de paño color verde botella, chaleco de pana ó paño negro, pantalon de paño negro, zapato escarpin, sombrero redondo negro y capa parda, ignorándose la edad y señas personales; por lo que he resuelto oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de esa Provincia, y encargar á las Justicias de ella que en caso de ser habido el indicado Charro, procedan á la captura y remision á este Tribunal con las seguridades debidas, por convenir así al mejor servicio nacional, esperando me acusará V. S. el

oportuno recibo, expresando á la vez el número en que haya tenido cabimiento la insercion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á fin de que si fuese habido el indicado Francisco Charro sea conducido al Juzgado que le reclama con la seguridad correspondiente. Valladolid 12 de Enero de 1843. = Julian Sanchez Gata.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Enero y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 25 de doce á doce y media de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, en el Campo Grande, al costado izquierdo de San Juan de Letraa, núm. 5, que perteneció al convento de Mercenarios Descalzos de la misma; consta de piso bajo, y sus lados comprenden 3,066 pies, de los cuales 1,096 están edificadas y el resto corresponden á corrales, tasada en 6,210 rs.

Id. de doce y media á una de su tarde.

La parte de bodega con cubas y lagar que en la villa de Cabezon perteneció al suprimido convento de Mercenarios Descalzos de esta Ciudad; la bodega está abierta en peña con algunos arcos de ladrillo, en la cual se hallan 3 cubas útiles; y el lagar se compone de viga, piedra, husillo, marranos, tablero y otras maderas, entendiéndose que la primera sisa á la derecha que hay en la bodega no pertenece al estado, tasada en 4,520 rs.

Id. de una á una y media de id.

Dos pedazos de tierra que en término de la villa de Cigales pertenecen al Estado por el ramo de Mostrencos, y tienen de cabida 2 obradas y 527 estadales, capitalizada en 1,200 rs.

Id. de una y media á dos de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Matilla de los Caños perteneció al convento de Monjas de San Juan de Tordesillas; compuesta de 62 pedazos, que hacen en junto 60 higuadas y 448 estadales, capitalizada en 43,200 rs.

Dia 26 de doce á una de su tarde.

El edificio que fué convento de San Francisco de Paula de Villalon, con inclusion de su Iglesia; consta de una superficie total de 31,636 pies, de los cuales 23,990 están edificadas, y los 7,637 corresponden al descubierto en un patio en el centro con pozo y corral: su fábrica consiste en paredes maestras de ladrillo y cajones pequeños de tapias, siendo la fachada y costado de la Iglesia de ladrillo y pisos atrantados de bobedilla y regulares, tasado en 278,920 rs.

Id. de una á dos de id.

El edificio que fué convento de Dominicos de la villa de Villalon, situado en su casco, frente á la Plazuela de Santo Domingo; comprenden sus lados una superficie total de 27,012 pies, de los cuales 5,770 componen el pavimento de la Iglesia que se halla sin concluir, 3,946 pies cubiertos en diferentes habitaciones, y los 17,296 restantes al descubierto en un corral sin tapias; se halla en mediano estado, tasado en 96,580 rs.

Dia 29 de dos á tres de su tarde.

El edificio que fué convento de San Bernardo de Palazuelos, situado á las inmediaciones del pueblo de Cabezon, á la margen opuesta del rio Pisuerga, con exclusion de su Iglesia por estar destinada al culto divino; componen sus lados una superficie total de 289,324 pies en esta forma, 48,754 pies edificadas en el cuerpo y fábrica principal del convento, 11,224 pies cubiertos en solo la planta baja, 51,959 al descubierto en dos patios, en el corral de entrada y los demas que se hallan á la izquierda del edificio, y los 177,387 pies restantes pertenecientes al corralon que hay al testero del convento limitado por la margen del rio; el edificio se compone de varias fábricas y materiales, con bodega bajo la línea de tierra y lagar, tasado en 532,128 rs.

Cuyas fincas no consta se hallen gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones y órdenes posteriores. Valladolid 31 de Diciembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Enero y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 29 de doce á una de la tarde.

Una heredad de tierras que en término de Villalon perteneció á la Santa Iglesia Catedral de Leon, con el título de Préstamo de Romeses; consta de 30 pedazos, que hacen en junto 257 higuadas y 40 estadales, tasada en 44,722 rs. 28 mrs. No tiene cargas.

Id. de una á dos de id.

Otra heredad de tierras que en término de Villacid perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa Maria la Nueva de la misma; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 103 higuadas y 61 estadales, capitalizada en 41,040 rs. No tiene cargas.

Dia 30 de once á tres de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Villa-

vicencio de los Caballeros perteneció á la Parroquia de San Pelayo del mismo pueblo, la cual para su subasta se ha dividido en ocho suertes, que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.^a Compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 41 fanegas y 147 estadales, capitalizada en 15,120 rs.

2.^a De 17 pedazos, con 38 fanegas y 162 estadales, capitalizada en 14,040 rs.

3.^a De 17 pedazos, con 45 fanegas y 130 estadales, capitalizada en 16,200 rs.

4.^a De 13 pedazos, con 30 fanegas y 145 estadales, capitalizada en 10,260 rs.

5.^a De 14 pedazos, con 40 fanegas y 154 estadales, capitalizada en 14,040 rs.

6.^a De 15 pedazos, con 43 fanegas y 42 estadales, capitalizada en 14,580 rs.

7.^a De 15 pedazos, con 45 fanegas y 96 estadales, capitalizada en 15,120 rs.

8.^a De 16 pedazos, con 46 fanegas y 15 estadales, capitalizada en 15,660 rs.

Tiene toda la heredad de carga piadosa 38 rs. de aniversarios.

Dia 31 de doce á dos de su tarde.

Una heredad de tierras y cañamares que en término de Portillo perteneció á la Iglesia Parroquial de San Esteban de la misma, la cual se ha dividido en cuatro suertes, que se subastarán de media en media hora cada una, á saber:

1.^a Compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto de 18 obradas y 438 estadales, capitalizada en 10,080 rs.

2.^a De 6 pedazos con 7 obradas y 337 estadales, capitalizada en 5,040 rs.

3.^a De 3 pedazos con 3 obradas y 303 estadales, tasada en 16,760.

4.^a De un pedazo con 3 obradas y 15 estadales, tasada en 14,520 rs.

No se halla gravada con carga alguna.

Id. de dos á dos y media de id.

Una tierra herreñal que en término de Tordesillas perteneció á la Fábrica de Iglesia de Santiago de la misma, de cabida de una yugada, capitalizada en 3,300 rs. No tiene cargas.

Cuyos remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á lo prescrito en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre de 1841, y circular de la Dirección de 14 de Octubre último. Valladolid 31 de Diciembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su Partido.

Por el presente y término de la ley se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la testamentaría vacante por fin y muerte de Gregorio Villalon Rebollo, vecino que fue de esta villa, se presenten por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma á deducir y exponer el que les asista, pues si lo hicieren se les

oirá y administrará justicia en lo que la tengan, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 31 de Diciembre de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

ANUNCIOS.

El Intendente militar del cuarto Distrito.

Hago saber; Que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete de la comprensión de este Distrito, por cuatro años, que darán principio en 1.^o de Marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquel y estas en la Secretaría de la Intendencia de mi cargo; en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto, por medio de un solo remate, el dia 31 de Enero próximo á las doce de su mañana en los estrados de la misma. Valencia 28 de Diciembre de 1842. = Estanislao María del Rivero. = Ramon María Martinez, Secretario.

Don Antonio Nardines, vecino de esta Ciudad, Juez de egecucion por el Señor Intendente de la Provincia en ella.

Hago saber al público que estoy procediendo egecutivamente contra el Señor Don Cristóbal Mattallana por deuda de 5,841 rs. de réditos vencidos de un censo al suprimido Convento de las Lauras de esta poblacion, de capital de 27,500 rs.; y que habiendo verificado el embargo de sus hipotecas en 31 de Diciembre último fueron tasadas en la forma siguiente. = Una viña en término de Villanueva de Duero al pago de los Hoyos, que hace 3,900 cepas vivas, que linda al Levante con otra de Don Antonio Gutierrez, vecino de Valladolid; al Mediodia con sendero que llaman de la Casa; al Norte con otra que fue de Manuela Prieto, de esta vecindad, y con otra del mayorazgo de Calderon, la cual la tasan y regulan, en razon al estado que hoy tiene, en 10 mrs. cada cepa. = Otra viña en término de Villanueva de Duero al pago de Cascarrales, que hace poco mas ó menos de 10,600 cepas, y linda al Levante con viña del suprimido Convento de Mercenarios Calzados, al Mediodia con otra de Don Fernando Paz; al Norte con viña de los Trinitarios Calzados, y al Poniente con camino que va á la villa de Serrada, la cual, y en la propia forma la tasaron en 8 mrs. cada cepa. = Que en la propia forma han reconocido tambien un herial que fue viña radicante en dicho término de Villanueva de Duero y pago del Ciburnal titulada la Olma, linda al Levante con viña que fue de los ex-Jesuitas; al Mediodia con otra que fue de Don Diego Villegas, vecino de Madrid; al Norte con posesion del Monasterio de Aniago, y al Poniente con camino angosto que va á la villa de Serrada, que segun el estado de abandono en que la tiene su poseedor, la tasaron toda en 320 rs. = Una casa, bodega y lagar sita en el casco de la villa de Villanueva

de Duero, linda al Levante con egido de villa y calleja que va á los huertos; al Mediodia idem; al Norte con calle titulada de las Huérfanas, y Poniente con calle que baja al arroyo, y segun su estado de ruina, por hallarse desmantelada, fue tasada en 1,600 rs. Y con el objeto de proceder á su remate con las formalidades legales, en providencia de este dia, he fijado el de su celebracion para el 2 de Febrero próximo á la hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta referida Ciudad.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para su mayor publicidad. Valladolid 11 de Enero de 1843. = Antonio Nardines.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Enero de 1843.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 83 imposiciones, de las cuales 7 son de nuevos imponentes.....	4,288.
Se han devuelto á peticion de un interesado.....	207.. 19

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

La Academia literaria de Profesores de Instruccion primaria de esta Ciudad, celebró su apertura pública con la solemnidad acostumbrada en una de las Salas Capitulares del Ilmo. Ayuntamiento el dia 8 de Enero de este año á las cinco de su tarde, con un discurso inaugural que pronunció el Profesor Don Miguel Cano, Presidente de la misma, y próbó con toda evidencia que la educacion intelectual y moral proporciona á los pueblos la riqueza y la felicidad. A continuacion el Secretario Don Hermenegildo Grande, hizo una relacion extractada de las materias discutidas por la Academia en las sesiones del año anterior, las cuales se dirigian á mejorar la enseñanza de los primeros años en todos los ramos concernientes á su instituto. Este acto, demasiado imponente por sí mismo, recibió mayor realce con la asistencia del Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia, acompañado de su Estado Mayor, con la de algunos individuos de la Junta inspectora de Instruccion primaria, con las respectivas Comisiones de la Excmo. Diputacion provincial, del Ilustrísimo Ayuntamiento, del Ilustre Colegio de Abogados, y de la científica Academia de Medicina y Cirujía de este Distrito, con la de algunos sábios Eclesiásticos y una multitud de personas de distincion que miran en la Academia de Instruccion primaria un establecimiento de la mas alta importancia en beneficio del hermoso plantel de la juventud en que cifra la España todas las esperanzas de prosperidad y ventura.

Ojalá que la publicidad de un acto tan solemne pueda servir de estímulo á los demas Profesores, asi de la ciudad como de los pueblos de la Provincia, apresurándose á formar parte de una asociacion tan útil en todos conceptos, ya que cuenta con la incor-

poracion á la de la Corte, y otras provincias, no tan solo para que formando todos un solo cuerpo, al paso que se mejore la ilustracion se fomente el profesorado.

En los dias 3, 4 y 5 del próximo mes de Febrero se celebrarán en la villa de Benavente las ferias de ganados de todas clases tituladas de las Candelas, en los mismos términos que se ha verificado en años anteriores. Lo que se anuncia para que los que quieran concurrir lo tengan entendido.

DON BLAS LOPEZ MORALES,

Agente de negocios de Valladolid, calle del Leon número 6, esquina á la de San Diego.

Compra, vende y cambia toda clase de papel de la deuda del Estado admisible en pago de fincas nacionales, redenciones de censos, foros y demas objetos á que puede ser destinado, billetes del Tesoro, cartas de pago de suministros, certificaciones de medio diezmo, de requisicion de caballos y de cualquiera otra procedencia que sirva para pago de contribuciones ordinarias hasta fin de 1840 y de las extraordinarias de ciento ochenta y seiscientos millones.

La Agencia admite el encargo, la comision ó el poder, segun los casos, de cualquiera Corporacion ó particular, para promover ó ventilar hasta su completa terminacion los negocios que versen:

1.º Sobre adquisicion de fincas nacionales del Clero Regular y Secular en lo que va comprendida la redencion de censos, foros y demas acciones y derechos que corresponden hoy á la Nacion en concepto de bienes nacionales, y sean enagenables con arreglo á las leyes.

2.º Sobre pago de quintas, octavas ó vigésimas partes en papel ó en dinero, segun sus clases y calidad, en la caja de la Administracion principal de la Provincia, ó en la Tesorería general de la de Madrid á voluntad de los interesados.

3.º Sobre liquidacion, reconocimiento y conversion de las demas clases de papel de la deuda pública que deban ponerse al corriente.

4.º Sobre cobranza de cupones vencidos de la renta del 3 por 100.

5.º Sobre devolucion de fincas, cobro de rentas, prorrates y subsanacion de perjuicios y de evicciones y saneamientos derivados de compras de bienes nacionales, cuyas reclamaciones procedan gubernativamente ante las oficinas generales ó de provincia.

6.º Para el cobro de los derechos que los funcionarios llamados á entender en los expedientes de ventas de bienes nacionales devengaren y deban percibir por sus honorarios.

7.º Y finalmente para todos los demas asuntos análogos ó de naturaleza semejante á los expresamente indicados.